



RADICADO No. 680014003004-2022-00309-00

CONSTANCIA: Para resolver, proveer. Bucaramanga, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AYDEE FARIDE CORREA ORDUZ

Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el escrito que antecede y de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., se acepta la revocatoria del PODER que hace el demandante CREZCAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO NIT. 900515759-7 a la DRA. YARY KATHERIN JAIMES LAGUADO sobre el proceso en referencia.

De otra parte, de conformidad con el artículo 75 del C.G.P., el demandante CREZCAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO otorga poder a la DRA. JESSICA PAOLA CHAVARRO NAVARRO, por ello, se RECONOCE personería jurídica a la DRA. JESSICA PAOLA CHAVARRO NAVARRO CC.1.098.716.423 de Bucaramanga y portadora de la T.P. 275.548 del C.S. de J. como apoderado de la parte demandante CREZCAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, para los términos y efectos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <u>No. 138</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>12 de septiembre de 2022</u>
----- JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c4a77304425dd4bdeef93e52dcb32369f82c11614e5510ac37bbd6f8cde9f38**

Documento generado en 09/09/2022 05:34:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>